



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-16214558-GDEBA-HZGAMPMSALGP / ROUFF JESICA S/BAJA DE BECAS

---

**VISTO** el EX-2023-16214558-GDEBA-HZGAMPMSALGP y otros, por los cuales se gestiona la aceptación de las renunciaciones presentadas por los becarios asistenciales, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, aprobado por la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2022-2138-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2023-17438045-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano;

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar las renunciaciones presentadas de los becarios consignados en el IF-2023-17438045-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia (...)”;

Que a orden 8 ha prestado su conformidad la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2023-17438045-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas “Plan de Capacitación Sanitaria” para la Formación y Capacitación del Recurso Humano, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.